



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE (cdno. costas)
DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO QUINTERO DÍAZ
DEMANDADO: EVELYN LORENA ZAMUDIO Y OTRO
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00152-00

ANTECEDENTES

Mediante providencia del 11 de mayo de 2023 se aprobó la liquidación de costas conforme a lo preceptuado por el artículo 366 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

El abogado Oscar Guerrero López manifiesta que reasume el poder que le fuere conferido, acto que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 75 del C.G.P., motivo por el cual, quedará revocada la sustitución al poder realizada a Laura Milena Diaz Alba.

Aunado a lo anterior, el apoderado solicita se dé trámite a la ejecución de las costas y o agencias en derecho decretadas y aprobadas el pasado 11 de mayo de 2023. Así las cosas, la providencia que aprueba la liquidación de costas reúne todos los requisitos formales dispuestos en el artículo 306 del C.G.P., presta mérito ejecutivo, el cual son base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra de la parte demandada, por lo que se accederá a la solicitud incoada mediante el procedimiento Ejecutivo de Mínima Cuantía.

En cuanto a la notificación de la parte ejecutada, se realizará por estado como quiera la petición se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la notificación por estado del auto del 11 de mayo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de las señoras EVELYN LORENA ZAMUDIO y BERTHA CORTES ALARCÓN y a favor del señor CARLOS ALFONSO QUINTERO DIAZ, por la siguiente suma de dinero y concepto:



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- ✓ La suma de DOS MILLONES VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.026.000), reconocidas en sentencia proferida el 16 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a las demandadas EVELYN LORENA ZAMUDIO y BERTHA CORTES ALARCÓN de la presente providencia por estado, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P.

TERCERO. El término para que las demandadas contesten la demanda, es de DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente al acto de notificación, conforme a lo ordenado en el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

CUARTO. REVOCAR la sustitución al poder conferida a la abogada Laura Milena Diaz Alba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 019, de hoy <u>veintiséis (26) de mayo de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520ab71dfcc4e5cd07720b82e1fd4811d9e636c8f18e287108c792dc093176**

Documento generado en 25/05/2023 12:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>